

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2021-00059-00

Randy Sebastian Salcedo Sarmiento <rsalcedos2014@gmail.com>

Mar 17/08/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Erika Maria Ortega Santoya <erikamaria7@hotmail.com>

 14 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA GASTON CORRALES JUNTO CON PRUEBAS.pdf; AUD-20210817-WA0015.opus; AUD-20210817-WA0017.opus; AUD-20210817-WA0016.opus; AUD-20210817-WA0014.opus; AUD-20210817-WA0013.opus; AUD-20210817-WA0020.opus; AUD-20210817-WA0021.opus; AUD-20210817-WA0018.opus; AUD-20210817-WA0019.opus; AUD-20210817-WA0022.opus; AUD-20210817-WA0023.opus; AUD-20210817-WA0024.opus; AUD-20210817-WA0025.opus;

Señores

JUEZ 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**PROCESO: REGULACIÓN DE VISITA****RAD. 2021- 00059-00****DEMANDANTE: LIDA MARCELA ROMERO URZOLA****DEMANDADA: GASTON CORRALES DIAZ**

RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO, **abogado** identificado con la C.C. 1047.479.970 de Cartagena y T.P. 322663 del C. S. de la J, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, en mi condición de apoderado del Sr. GASTON CORRALES DIAZ identificado con C.C. N° 9.147.754 en su calidad de demandado, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, con todo respeto y encontrándome en legal oportunidad, mediante la presente, de conformidad con el Art. 91 del C.G.P., me permito presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** y formular **EXCEPCIONES DE MÉRITO** dentro del proceso de la referencia.

Adjunto:

Contestación a la demanda

Pruebas

Poder especial

ATT.

RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO**C.C.:1.047.479.970 de Cartagena- Bolívar.****T.P.:322.663 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Señores

JUEZ 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITA

RAD. 2021-00059-00

DEMANDANTE: LIDA MARCELA ROMERO URZOLA

DEMANDADA: GASTON CORRALES DIAZ

RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO, abogado identificado con la C.C. 1047.479.970 de Cartagena y T.P. 322663 del C. S. de la J, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, en mi condición de apoderado del Sr. GASTON CORRALES DIAZ identificado con C.C. N° 9.147.754 en su calidad de demandado, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, con todo respeto y encontrándome en legal oportunidad, mediante la presente, de conformidad con el Art. 91 del C.G.P., me permito presentar **CONSTESTACION DE DEMANDA** y formular **EXCEPCIONES DE MERITO** dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

I. OPORTUNIDAD PARA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso que regula lo referente al traslado de la demanda, el traslado de la demanda se surte en una de las siguientes formas:

“ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA. En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común”.

“• Si la notificación fue por conducta concluyente, por aviso o mediante comisionado, antes de que corra el término de traslado, el demandado tiene 3 días para solicitar en la secretaría del despacho que le sea suministrada la reproducción de la demanda y de sus anexos.

Una vez vencidos los 3 días atrás indicados, (haya o no solicitado las reproducciones señaladas) comienzan a correr los términos tanto de ejecutoria como de traslado de la demanda, es decir, que, una vez surtida la notificación por alguna de las modalidades aquí indicadas, a partir del día siguiente corren los 3 días para tramitar las reproducciones, y a continuación empiezan a correr tanto el término de ejecutoria como el del traslado.”¹

Ahora bien, con la expedición del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguiente al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación. En el presente caso la parte demandante envía notificación personal el día 05 de agosto de 2021 al correo electrónico gerencia@proyectosstudios.com, fecha a partir del cual corren los 10 días para contestar la demanda, los cuales vencen el 19 de agosto de 2021, así las cosas, la presente contestación de demanda se encuentra dentro del término legal.

II. OPOSICION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: ES CIERTO

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: ES CIERTO

CUARTO: ES CIERTO

QUINTO: NO ES CIERTO, mi poderdante asegura que los niños siempre duermen con él desde que se mudó al edificio bambú 320, en el barrio manga, y actualmente en el domicilio donde vive ubicado en el edificio Santa Elena, los menores también **duermen con este, sin embargo, comenta que eventualmente los niños Samuel y Brisa corrales, debido al cariño y buenas relaciones** con su tía DORA CORRALES y sus abuelos, le manifiestan a mi poderdante su deseo de dormir en casa de sus abuelos, se debe resaltar,

¹ <https://www.gmhasesorias.com.co/2017/11/traslado-retiro-y-reforma-de-la-demanda.html>

que mi representado manifiesta que dicha situación pasa eventualmente con Samuel, quien es recogido normalmente al día siguiente por su padre.

En este punto, se debe precisar que la señora LIDA MARCELA ROMERO, ha prohibido a los menores que duerman donde los abuelos paternos, razón por la cual, a mi poderdante el señor GASTON CORRALES, le ha toca sobrellevar la situación, toda vez, que el menor samuel se muestra triste cuando le dicen que no puede dormir donde sus abuelos.

Por otro lado, mi representado nunca ha notado en sus hijos alguna afectación psicológica, sin embargo, si ha notado que sus menores hijos están siendo coaccionados, además, los niños constantemente le dicen a mi poderdante que todo el mundo es malo, lo que ha ocasionado una desconfianza en los menores hacia las personas en general, situación que a todas luces genera inseguridades, ocasionado que no tenga buenas relaciones interpersonales con las personas.

En relación a la afirmación, que a la menor Brisa su abuela y tía paterna le dijeron “Betty la fea”, dicha situación sucedió hace meses y no como lo indica la demandante, lo que en realidad sucedió, según lo indica mi poderdante, fue que la señora LIDA ROMERO le hizo a la menor una china (peinado) que no quedó muy bien, y cuando la niña llegó a la casa de los abuelos paternos, estando en presencia del señor GASTON, fue el mismo, quien en un tono jocoso y sin burlas, le dijo a su hija que parecía a la de la novela Betty la fea, debido a dicha situación a la menor se le mostró un video en Youtube, en el cual se le explico que Betty la fea era la protagonista de una novela muy famosa y que era una mujer inteligente y bonita y que en el mundo era conocida con esa china o corte de cabello, frente a esto, la menor no presto atención ni puso mayor cuidado.

Otra de las situaciones que mi representado considera que no son normales, consiste en que luego de terminar el fin de semana con él, Los menores son sometidos a un interrogatorio exhaustivo por parte de la señora LIDA ROMERO, lo anterior, ha quedado evidenciado cuando en ocasiones mi poderdante está compartiendo con sus hijos y la menor comparte con la nueva compañera del papá, y el hermano samuel le grita “BRISA QUE TE HA DICHO MI MAMA DE ESO”.

El señor Gaston Corrales, siempre ha procurado por brindar espacio de recreación y esparcimiento a sus hijos, por lo que trata de sacarlos al parque para que realicen actividades físicas y jueguen con sus compañeros.

En relación a los comentarios relacionado con un corazón mezquino y que la niña Brisa necesita palabras de afecto porque se siente fea, mi representado nunca ha visto inseguridades en su hija, siempre la ha visto bien y con un comportamiento normal.

No es cierto, lo afirmado por la señora LIDA ROMERO en la demanda, cuando asegura que la madre y hermana de mi poderdante le dicen a brisa que ella debe vivir con la nueva familia de su padre, porque la madre es mala y maltratadora, dicha situación no es cierto, porque ellas nunca han hecho tal manifestación o afirmación a la menor Brisa, al contrario, le dan buenos consejos y tienen una buena relación, ya que, se caracterizan por ser unidos como familia.

Tampoco es cierto, que la familia de mi poderdante se refieran a la demandante de forma despectiva “la mae” toda vez, que ellos siempre se han dirigido hacia la señora LIDA ROMERO, con respeto desde siempre, asimismo, mi poderdante nunca se ha referido de tonta y boba a la menor Brisa, cabe resaltar que el señor GASTON siempre trata con respeto a sus hijos y es muy cariñoso con ellos.

En relación a que mi poderdante ha tratado de gordo fofo a su hijo Samuel, es falso, toda vez que este le dijo en una ocasión a su hijo que debía hacer ejercicio con el fin de que tenga una vida sana y buenos hábitos de vida. Además, mi poderdante afirma no utilizar esa palabra dentro de su vocabulario “fofo”

No es cierto, que mi representado utiliza violencia verbal para corregir a sus hijos menores, tampoco los ha golpeados como afirma la demandante en el estómago, afirmaciones totalmente falsas, el señor GASTON CORRALES, saca tiempo para llevarlos a clases de karate, boxeo, surf, ejercicio al aire libre, también a clases de natación, a la cuales siempre losñ lleva mi poderdante y nunca asiste la madre.

Mi representado afirma que nunca ha presenciado que el menor Samuel trate de perra a su hermana, situación que le genera preocupación porque dichas situaciones se dan en presencia de la mamá y no de él, además, que no es cierto, que la familia de mi poderdante trate de perra a la señora LIDA ROMERO, por cuanto ella, nunca brindó espacios para mantener una relación cordial con la familia de mi poderdante, por otro lado, asegura el señor GASTON, que no tiene control sobre los programas o actividades que ven los menores, porque las mayoría del tiempo están con su madre, por tal razón, desconoce de donde puede escuchar ese vocabulario.

Es decir, no es cierto lo afirmado por la demandante, pues mi poderdante indica que siempre ha inculcado un trato respetuoso hacia su hermana y madre y a la mujeres en general, manifiesta que en fechas especiales día de la mujer y cumpleaños de la señora LIDA ROMERO, el de su dinero le ha dado a sus hijos para que le compren regalo o detalles a su madre

Igualmente, es falso el hecho de que mi representado les diga a sus hijos que deben vivir con su familia y que por dicha razón estos se coloquen a llorar .

En relación, a que mi poderdante no este atento al cuidado de los menores, es falso, p ues, con relación a que la menor Brisa llego sucia de excremento, se debe resaltar que la menor no le dijo nada a su padre de esa situación, entonces, la señora LIDA ROMERO, debido a esa situación no puede afirmar que el padre no está atento al cuidado de sus hijos, como quiera que el señor GASTON CORRALES, siempre ha estado pendiente del cuidado de sus hijos, este les tiene medicina prepagada, actividades extracurriculares que incentiven su creatividad, asimismo, está pendiente del aseo personal de los niños, comprándole todo lo necesario, situación que demuestra que este está pendiente de todos los aspectos de sus hijos.

Ahora bien, en relación a que mi poderdante no se percató del orzuelo que tenía el menor samuel, esta situación no indica que no este pendiente de los menores, dado que tal situación no le fue informado de forma oportuna.

Por otro lado, la hermana de la señora LIDA ROMERO, la señora MONICA ROMERO URZOLA, en varias ocasiones le ha enviado audios a mi poderdante donde le dice que no entiende cual es el comportamiento de su hermana, que no quiere ni que los hermanos de la demandante vean a los menores, situación que se torna rara y da mucho que pensar de la actitud y el comportamiento de la aquí demandante.

No es cierto, que el señor GASTON CORRALES, trate de forma grosera y con malos tratos a la señora LIDA ROMERO y a su empleada, mi poderdante siempre ha sido respetuoso, por eso nunca la ha tratado ni de perra, ni de bruta, ni de estúpida, ni de perdedora, y tampoco a su empleada doméstica a la cual ni siquiera conoce y no la ha tenido de frente, lo único que sucedió según lo manifiesta mi poderdante, consiste en que hace días su hijo samuel iba a llevar el “play station” el fin de semana para jugar en la casa de mi poderdante, sin embargo, el menor solo bajó el control porque la empleada le dijo que no iba a llevarse el play station, a lo que mi poderdante le dijo nuevamente que bajara el play station y cuando baja nuevamente sin el play station le dice que la empleada no autorizó que lo bajarán, a lo cual mi poderdante, expresó que la empleada no era la dueña, que el dueño era samuel y que mi poderdante fue quien lo compró, por lo que le solicitó al vigilante del edificio Aquanova, donde vive la madre de los menores, que llamara al apartamento, lo cual no fue posible. la única expresión que lanzo mi poderdante era que le parecía una

falta de respeto que al papa de los menores lo tuvieran abajo esperando y tuvieran al niño de mandadero, pudiendo entre los adultos tratar un tema intrascendente.

SEXTO: NO ES CIERTO, pues mi poderdante siempre ha estado atento a cualquier llamado de atención y, además, su familia no trata mal a la demandante, la demandante se empeña en relatar hechos que no han tenido ocurrencia.

SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, la señora LIDA ROMERO URZOLA solicitó conciliación respecto de la regulación de visitas establecidas en el acuerdo de divorcio, pero no se llegó a un acuerdo con mi poderdante.

Lo que no es cierto, es lo referente a que mi poderdante trato de forma despectiva a la señora LIDA ROMERO delante de las funcionarias de la comisaria de familia, pues mi poderdante no manifestó ninguna palabra ofensiva contra la demandante, además, lo que sucedió fue que la actora le indicó que seguiría con el proceso de regulación de visitas.

OCTAVO: NO ES CIERTO, mi poderdante no ha sido una persona agresiva en ningún momento y las veces que ha utilizado sarcasmo es porque la señora LIDA ROMERO hace comentario venenosos y ofensivos.

NOVENO: No es un hecho relacionado con el objeto de la demanda.

DECIMO: No es un hecho relacionado con el objeto de la demanda.

III. OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: toda vez que en la casa de los abuelos paternos lo menores no son puestos en situaciones de ridículos, ni de maltratos como se afirma, por el contrario, reciben el amor y cariños de sus abuelos y tía paterna, de ahí que los menores una vez son llevados a la casa de los abuelos paternos la alegría que manifiestan los menores es tan grande que al momento de partir siempre le manifiestan a su papá que no quieren irse.

SEGUNDO: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: como quiera que mi representado, tiene el derecho de pasar todo el fin de semana con sus hijos, sin que este tiempo se vea interrumpido.

TERCERA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: toda vez que como se dijo en los hechos, las veces que los menores duermen donde los abuelos, es porque los niños así lo manifiestan y lo piden a gritos como se demostrará con los testigos, hasta tal punto que siempre han llamado al hogar de los abuelos “la casa de los 2”

CUARTO: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: en atención a que el tiempo que le corresponde a mi representado con sus hijos no puede ser interrumpido como ya se ha dicho, y la familia paterna también puede hacer parte el proceso de cuidado y crianza de los menores.

IV. OPOSICION A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

En cuanto a la prueba pericial solicitada me opongo a la misma, en atención al Art. 227 del C.G.P., el cual establece que quien quiera valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. En este caso, se debió aportar con la demanda, situación que no sucedió.

V. EXCEPCIONES DE MERITO Y RAZONES DE DEFENSA

1. INEXISTENCIA DE SUSTENTO FACTICOS Y PROBATORIO

La parte demandante, alega que se debe regular las visitas porque no quiere que los menores duerman en casa de los abuelos, no obstante no existen pruebas de que los menores sean tratados mal, o expuestos a situaciones de peligro, por el contrario cuando lo menores ha dormido donde los abuelos paternos, lo ha hechos porque ellos mismo así lo ha solicitado, tampoco existe pruebas distinta que el dicho de la demandante, de que el señor GASTON CORRALES trate mal a los menores, o que no sea atento ante sus necesidades, por el contrario, se evidencia, que es un padre amoroso, que compórtate tiempo extra con sus hijos, practican deportes, juegan en el parque y demás actividades recreativas. Cabe resaltar, que la familia paterna de los niños siempre les ha brindado amor, atención y momentos especiales a los menores juntos con su padre el señor GASTON CORRALES.

2. IMPROCEDENCIA DE LAS PRETENCIONES POR FALTA DE PRESUPUESTOS PROBATORIOS

Lo pretendido por la parte demandante es improcedente, como quiere que no se encuentra probado lo narrado en la presente demanda, toda vez que por el contrario se ha demostrado que el señor GASTON CORRALES es un padre amoroso, respetuoso con sus hijos, además, la familia paterna de los niños siempre ha demostrado un aprecio por los menores.

VI. SOLICITUD

1. Se condene en costas y agencias en derechos a la parte demandante.
2. Se declaren probadas las excepciones de merito propuestas en la presente contestación.

VII. PRUEBAS DE LA DEFENSA

DOCUMENTALES:

- Fotos de viajes de los niños con los abuelos y la tía paterna.
- Dibujos de los niños donde expresan amor y cariño de los niños.
- audios de Whaatsapp enviados por la hermana de la demandante MONICA ROMERO URZOLA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar a la demandante LIDA ROMERO URZOLA para que absuelva interrogatorio que se realizara en audiencia, en relación a los hechos de la demanda.

Solicito citar a el señor GASTON CORRALES DIAZ para que absuelva interrogatorio que se realizara en audiencia, en relación a los hechos de la demanda.

TESTIMONIALES:

Solicito citar a rendir testimonio a:

- DORA EUGENIA CORRALES DIAZ, identificada con C.C. No 45.530.898, Dirección: Barrio Bocagrande Cra. 5#4-105, edificio AMÍN, Apto 2B en la ciudad de Cartagena Quien probara los hechos 5,6,7,8 de esta contestación de la demanda.
- PIEDAD DIAZ RIVAS, identificada con C.C. No. 23.089.009, Dirección: Barrio Bocagrande Cra. 5#4-105, edificio AMÍN, Apto 2B en Cartagena Quien probara los hechos 5,6,7,8 de esta contestación de la demanda.
- GLADYS ESCORCIA DE OYAGA, identificada con C.C. No 33.279.319, Dirección centro La Matuna Edificio Araujo oficina 509 en la ciudad de Cartagena. Quien probara os hechos 5,6,7,8 de esta contestación de la demanda.
- LENTULO TORRES MOZO, identificado con C.C. 7604992, Dirección Altos Jardines Manzana C lote 2. En la ciudad de Cartagena, quien probará los hechos 3,4, 5y 6
- GERMINES JHOANA ORTEGA LIENZO. Identificada con C.c. 1.044.001.125. Dirección: ciudad de Bicentenario Ciudadela 2000 me 79 lt 230 en la ciudad de Cartagena. Celular: 3135925191, quien probará los hechos 4,5,6,7

VIII. NOTIFICACIONES

La demandante recibirá notificaciones en la dirección enunciada en la demanda.

Mi poderdante recibe notificaciones en centro edificio Gedeon oficina 511 sector la matuna.

Cel:3008471596.

Correo electrónico: gerencia@proyectostudio.com

El suscrito, recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho, en el Barrio Chile Manzana 24 Lote 6, en la ciudad de Cartagena;. Celular: 3014083257; Correo electrónico: rsalcedos2014@gmail.com;

Atentamente,

RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO

C.C.:1.047.479.970 de Cartagena- Bolívar.

T.P.:322.663 del Consejo Superior de la Judicatura.



Randy Sebastian Salcedo Sarmiento <rsalcedos2014@gmail.com>

Poder especial para contestar demanda

gaston corrales <gerencia@proyectostudio.com>
Para: Randy Sarmiento <rsalcedos2014@gmail.com>

11 de agosto de 2021, 16:30

**SEÑOR
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E.S.D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: LIDA MARCELA ROMERO URZOLA
DEMANDADOS: GASTON CORRALES DÍAZ.
RAD.13001311000320210005900**

GASTON CORRALES DÍAZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Cartagena, con correo de notificación personal gerencia@proyectostudio.com; identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado, comedidamente me dirijo a Usted, mediante el presente escrito, con el objeto de manifestarle que Otorgo Poder especial amplio y suficiente a la Doctor **RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO**, igualmente mayor y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, cedulada bajo el número **1.047.479.970** de Cartagena y signataria de la tarjeta profesional No 322.663 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación ejerza mi derecho de defensa y sea mi apoderado dentro del proceso de la referencia de REGULACION DE VISITAS en el cual fungo como demandado y conteste la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, y con las mismas facultades para realizar todos los trámites de ejecución de la sentencia en caso de ser necesario.

Igualmente, manifiesto que el correo electrónico de mi apoderado el cual se encuentra inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura es: rsalcedos20214@gmail.com;

Ruego, Señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos del presente mandato.

De Usted,

Atentamente,

Otorgo:

**GASTON CORRALES DÍAZ.
C.C. 9.147.754**

Acepto:

RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO

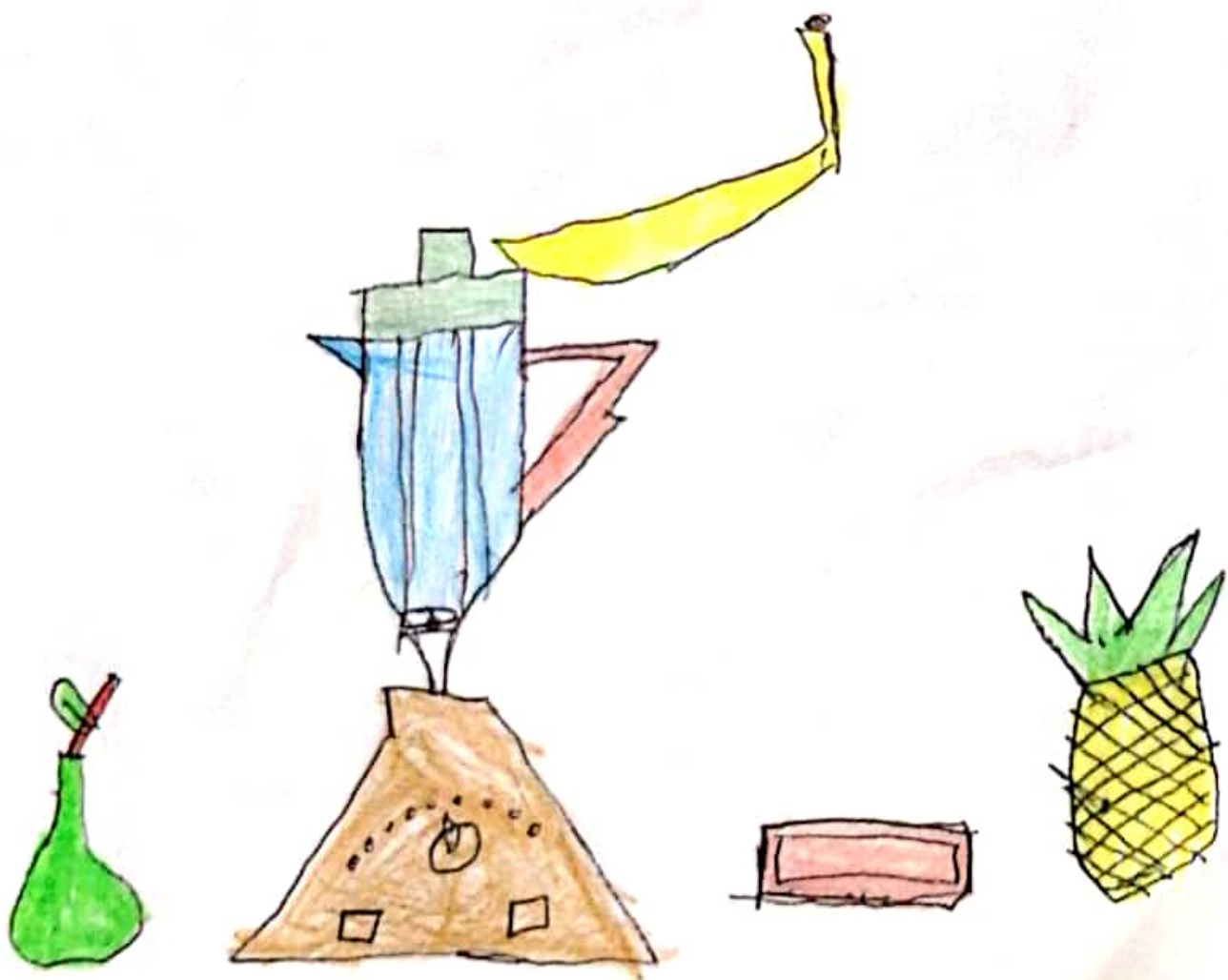
17/8/2021

Gmail - Poder especial para contestar demanda

C.C.No.1.047.479.970

T.P. No 322.663 del C. S. de la J.

Enviado desde mi iPhone

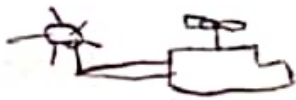


TIA TEE TVERO





Tia Te Amo



Tia Te Amo





Tira de lixo


Dios saha Am-
tia

By i SAPAyo





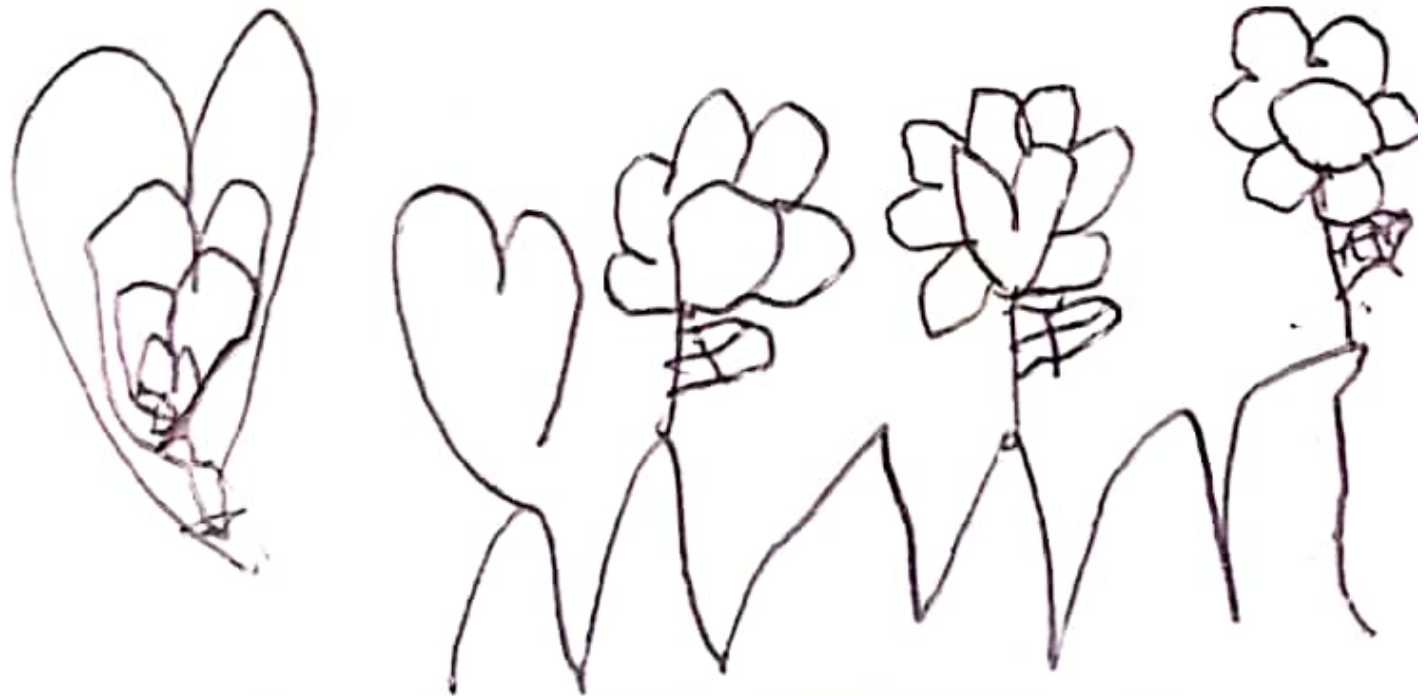
tia te quiero mucho
con todo el corazón

 ~~de la tía~~
Samuel





PAPAITO DIOS TE
PIDO CASA PARA MI
Q



Feliz

di a
de i

padre

Tia te quiero mucho y ta
mo mucho



FELIZ CUMPLEAÑOS

tia



Samuel

